



Buenos Aires, 3 de julio de 2020

VISTO la Resolución C.S. N° 413/15 que establece las condiciones y requisitos para el desarrollo del Programa de Becas de Posgrado Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológicas Prioritarias, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución del Consejo Superior N° 604/18 se adjudica una beca a la Lic. Romina Soledad CONDE (D.N.I. 36.530.699), para la realización de estudios de Doctorado por cinco (5) años a partir del 1° de mayo de 2018.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de la aplicación de las distintas convocatorias a Becas para Docentes de la UTN y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios beneficiarios de las Becas de Posgrado de la Universidad a efectos de confirmar o no la continuidad de las becas otorgadas.

Que el Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca cuando el becario haya incumplido las obligaciones a que se comprometiera en el contrato de partes.

Que con fecha 15 de febrero de 2020, la Lic. Romina Soledad CONDE presenta su renuncia al beneficio de la beca a través de una nota en la que expresa las razones de su decisión.

Que el Comité de Becas ha evaluado la nota de renuncia de la Lic. Romina Soledad CONDE y ha dictaminado no aceptar las razones esgrimidas para justificar su renuncia al beneficio de la beca, y ha sugerido se arbitren los medios necesarios para ejecutar el



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



contrato de partes oportunamente firmado por el becario, en los términos de la Resolución N° 413/15 del Consejo Superior.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja cancelar el contrato de partes firmado por la Lic. Romina Soledad CONDE conforme al Punto 7 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 413/15 e iniciar las acciones que correspondan.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por cancelado el contrato de partes entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Lic. Romina Soledad CONDE por aplicación del Punto 7 del Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 413/15.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad tome intervención a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 441/2020

UTN
DO
l.p.
f.c.r.

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR